



## RECTORIA

RECT. N°185-2026/

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez \_\_\_\_\_.

ANTOFAGASTA, 15 de abril de 2026

SEÑOR  
PEDRO LEA-PLAZA EDWARDS  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
PRESENTE

De mi consideración,

Junto con saludarle cordialmente, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero - diciembre 2025, debido a la/s siguientes razones:

b) "No contar con cupos disponibles en la dotación de personal".

La Universidad de Antofagasta, desde el año 2022, se encuentra en un estado de plena utilización de los cupos de contratación, conforme a la dotación máxima establecida en la Ley de Presupuestos.

Debido a lo anterior, no ha sido posible avanzar en el cumplimiento del compromiso de inclusión correspondiente al 1% de la dotación total.



## RECTORIA

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamenta(n) en los siguientes hechos:

La Universidad de Antofagasta, en su calidad de institución estatal, ha alcanzado el máximo de su dotación, de acuerdo con pronunciamiento de Contraloría Interna, lo que ha implicado la implementación de diversas medidas orientadas al cumplimiento de las exigencias establecidas por la Superintendencia de Educación Superior, conforme a informe emitido durante el año 2024.

Por lo anterior, una vez que la institución disponga de cupos disponibles de contratación, se priorizará la asignación de dichas plazas para dar cumplimiento a este compromiso.

Sin otro particular se despide atentamente,



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
CHILE

DR. MARCOS A. CIKUTOVIC SALAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

MCS/MARS/ctc

C. c. - Dirección de Personal y Administración de Campus  
-Archivo